

ACTIVIDADES PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.

Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas (Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos)

Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Guadalupe, Zacatecas 23 de marzo del 2011.

MARCO LEGAL

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DESTINAR Y COMPROBAR EL 3% DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CAPÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 47 LEEZ Numeral 1, fracción X, párrafo segundo.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario.

DE LAS INFRACCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, COALICIONES

Artículo 253, párrafos 1 y 2, fracción XV, de la LEEZ.

Los partidos políticos y coaliciones, incurren en infracción, cuando dejen de cumplir, por actos u omisiones, aquello a que estén obligados por mandato de la legislación electoral.

Sin perjuicio de observar la disposición de carácter general prevista en el párrafo anterior, los partidos políticos y coaliciones incurren en infracción que sancionará el Consejo General en los siguientes supuestos:

(...)

XV. El incumplimiento en la aplicación de recursos determinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL

Los presentes Lineamientos establecen el procedimiento mediante el cual los partidos políticos, comprobarán el destino del 3% de su financiamiento público anual ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, tienen por objeto regular lo previsto en:

Artículo 47, numeral 1, fracción X, párrafo segundo de la LEEZ.

El Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento.

Son objeto de financiamiento público las actividades realizadas por los partidos políticos que tengan como finalidad lo siguiente:

- Educación y capacitación política de las mujeres;
- > Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Investigación socioeconómica y política; y
- > Tareas editoriales y audiovisuales.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

El proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de las mujeres.

- a) Impulsar el liderazgo de las mujeres militantes y simpatizantes, a fin de que aspiren a cargos de elección popular y de toma de decisiones con enfoque de liderazgo;
- b) Inculcar en las mujeres los valores democráticos e instruirlas respecto a sus derechos y obligaciones político electorales; y
- c) La formación ideológica y política de sus afiliadas y simpatizantes que propicien su participación activa en los procesos electorales.

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

La finalidad primordial de esta tarea es promover la participación política de las mujeres militantes y simpatizantes en la vida democrática, así como su liderazgo político, se entenderán aquellas actividades tales como:

- a) Desarrollo de programas de información que permitan el fortalecimiento de conocimientos políticos;
- b) Formación de redes de intercambio de conocimientos, experiencias y vinculación en la política;
- c) Contratación de especialistas en materia de liderazgo político para una visión global;
- d) Contratación de consultorías especializadas en materia de liderazgo político para asesoramiento;
- e) Realización de encuestas con la finalidad de medir los avances;
- f) Impulso al debate y generación de propuestas; y
- g) Promoción del ejercicio pleno de sus derechos político electorales.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios relativos a los problemas estatal, distrital y/o municipal referentes a la inclusión de la mujer en la política y su liderazgo; para tal efecto se señalará el método científico que contemple las técnicas de análisis que permita verificar las fuentes de la información y comprobación de los resultados obtenidos y deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Introducción;
- b) Justificación de la realización de la Investigación e importancia de la misma;
- c) Objetivos de la investigación;
- d) Planteamiento y delimitación del problema;
- e) Marco teórico y conceptual de referencia;
- f) Formulación de hipótesis;
- g) Pruebas empíricas o cualitativas de las Hipótesis;
- h) Conclusiones; y
- i) Bibliografía.

9

TAREAS EDITORIALES Y AUDIOVISUALES

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresiones editoriales, video grabaciones, medios ópticos y magnéticos.

Se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación de las mujeres en la vida democrática y la cultura política.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las actividades deberán desarrollarse en territorio del Estado de Zacatecas y procurará beneficiar al mayor número de mujeres. Excepcionalmente se podrán desarrollar fuera del Estado, para ello deberán cumplir con los requisitos de comprobación.

Para los efectos de estos Lineamientos, los gastos, deberán registrarse en una cuenta específica y se clasifican en directos e indirectos.

5-54-0000-0000 Liderazgo Político de las Mujeres (3%);

5-54-5401-0000 Educación y Capacitación;

5401-1000 Gastos Directos.

5401-1100 Gastos Indirectos.

5-54-5402-0000 Promoción y Desarrollo;

5402-1000 Gastos Directos.

5402-1100 Gastos Indirectos.

5-54-5403-0000 Investigación Socioeconómica;

5403-1000 Gastos Directos.

5403-1100 Gastos Indirectos.

5-54-5404-0000 Tareas Editoriales.

5404-1000 Gastos Directos.

5404-1100 Gastos Indirectos.

Artículo 6 de los Lineamientos

12

GASTOS DIRECTOS

Son aquellos que se vinculan o relacionan en lo particular con alguna de las actividades:

I. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

- a)Impresión y difusión de la convocatoria;
- b)Honorarios del personal encargado de la organización, así como los gastos por viáticos que se generen;
- c)Renta del local, mobiliario y equipo técnico;
- d)Adquisición de papelería;
- e)Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas;

- f) Honorarios del personal que en su caso se contrate para auxiliar el evento;
- g) Erogaciones con motivo de premiaciones,(en especie);
- h) Producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- i) Producción de material didáctico; y
- j) Renta de espacios publicitarios .

II. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO.

- a) Impresión y difusión de la convocatoria;
- b) Honorarios del personal encargado de la realización y organización;
- c) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas;
- d) Renta de local, mobiliario y equipo técnico;
- e) Adquisición de papelería;
- f) Honorarios del personal que en su caso se contrate para auxiliar en el evento;
- g) Erogaciones con motivo de premiaciones, (en especie);
- h) Producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- i) Producción de material Didáctico;
- j) Renta de espacios publicitarios;
- k) Contratación de especialistas en materia de liderazgo político;
- Contratación de consultorías especializadas en liderazgo político; y
- m)Realización de encuestas con la finalidad de medir los avances.

III. INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

- a)Difusión de la convocatoria;
- b)Honorarios de los investigadores y del Personal auxiliar;
- c)Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- d)Adquisición de papelería y material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación;
- e)Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas a realizar;
- f) Renta del equipo técnico necesario; y
- g)Renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad.

IV. TAREAS EDITORIALES Y AUDIOVISUALES.

- a)Producción que deberá incluir la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- b)Impresión o reproducción para la actividad editorial y audiovisual;
- c)Pago por el derecho de autor;
- d)Distribución de la publicación; y
- e)Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página web, incluyendo diseño y elaboración, mantenimiento en servidor, inscripción en buscadores, así como su actualización.

GASTOS INDIRECTOS

Aquellos que se vinculan en lo general, con las actividades antes mencionadas y sólo se acreditarán cuando sean estrictamente necesarios para la realización de dichas actividades.

Se considerarán como gastos indirectos, siempre y cuando se vinculen a más de una de las actividades, los siguientes:

- I. Honorarios, nómina o gratificaciones;
- II. Arrendamiento, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza y pago del impuesto predial locales y oficinas del partido político;
- III. Pagos por servicios de mensajería; y
- IV. Adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina.

Los gastos indirectos se considerarán hasta por un 10% del gasto total que efectúe cada partido político en este rubro

ACTIVOS FIJOS

Sólo se tomará en cuenta la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, equipo audiovisual, así como equipo de cómputo.

Sólo se considera como gasto en actividades relativas a los presentes Lineamientos el que resulte de multiplicar el % de depreciación de Activos Fijos establecidos en la L.I.S.R. al costo de los bienes, la acreditación de dicho gasto se aplicará en el año siguiente de su adquisición.

Una vez realizado el cálculo señalado, el resultado se agregará al total de gastos en la realización de las actividades mencionadas en el artículo 4 de estos Lineamientos, dicha cantidad no podrá ser superior al 33% de la cantidad comprobada en los cuatro tipos de actividades.

NO SE CONSIDERAN COMO GASTOS EN ACTIVIDADES DE LAS MUJERES

- Las ordinarias permanentes o específicas;
- II.-De propaganda electoral de los partidos políticos, así como los gastos operativos para las precampañas y campañas de sus candidatos y candidatas;
- III.-Encuestas, investigaciones o cualquier otro que contenga reactivos sobre preferencias electorales;
- IV.-Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido político o de su posicionamiento frente a problemas nacionales y/o estatales en medios masivos de comunicación;
- V.-Celebración de reuniones por aniversarios, congresos y reuniones que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos;

- VI.-Compra de espacios en internet o impresos que no estén relacionados con las actividades materia de los presentes Lineamientos;
- VII.-Erogaciones por concepto de hipotecas de inmuebles de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargados de realizar las actividades a que se refieren estos Lineamientos;
- VIII.-Todas aquellas actividades encaminadas a reproducir, impulsar o desarrollar los estereotipos genéricos de las mujeres, relacionados con los roles domésticos tradicionales que les asignan como tareas exclusivas de su sexo, el cuidado de la familia y de las personas vulnerables que en la misma habitan; y
- IX.-Ninguna otra que no se relacione con las actividades señaladas en el artículo 4 de estos Lineamientos.

Cada una de las actividades de educación y capacitación política de las mujeres; promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; investigación socioeconómica y política en las tareas editoriales audiovisuales que realicen los partidos políticos, deberá ser presentada en un formato único de gastos por cada actividad, que será de observación y aplicación obligatoria para la comprobación del porcentaje materia del presente ordenamiento. Los formatos deberán presentarse en forma impresa y en medio magnético y de la siguiente manera:

- I.- Agrupado por el tipo de actividad, foliados y autorizados por la persona titular del órgano interno del partido político.
- II.- Cada uno de los formatos deberá acompañarse de las muestras que acrediten las actividades realizadas.
- III.- Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes de gastos en original, los cuales estarán emitidos a nombre del partido político y reunir todos los requisitos fiscales.

REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES

Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del SAT"

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- I.- Contener impreso el nombre, denominación ó razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida;
- II.- Número de folio asignado por el SAT ó por el proveedor autorizado;
- III.- Lugar y fecha de expedición;
- IV.- Clave del RFC de la persona a favor de quien expida;
- V.- Cantidad y clase de mercancías ó descripción del servicio que amparen;
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado, así como el monto de los impuestos que deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso;
- VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación;
- VIII.- Tener adherido un dispositivo de seguridad; y
- IX.- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

- IV.- Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.
- V.- Los gastos por más de 100 salarios mínimos, deberán ser cubiertos mediante cheque nominativo (\$ 5,670.00).
- VI.- Cada comprobación deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque y copia del estado de cuenta que demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.

VII.- En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, no podrá ser superior al 15% del total del gasto erogado por evento específico y podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señalen con toda precisión los siguientes datos:

- Fecha y lugar en el que se efectúo la erogación.
- Monto y concepto específico del gasto.
- Nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y
- Los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando éstos no reúnan los requisitos fiscales.

VIII.- Los Partidos Políticos deberán presentar a la Comisión junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la comprobación del gasto.

COMPROBANTES PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

- 1. Convocatoria y programa del evento;
- 2. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- 3. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- 4.En su caso, el material didáctico utilizado;
- 5. Publicidad del evento en caso de existir; y
- 6.Documento en el que se señalen los resultados obtenidos.

COMPROBANTES PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

- 1.Convocatoria y programa del evento;
- 2. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- 3. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- 4.En su caso, el material didáctico utilizado;
- 5. Publicidad del evento en caso de existir;
- 6.Resultado de la encuesta que en su caso se realice;
- 7. Directorio de la red o redes conformadas; y
- 8.Documentos en los que se señalen los resultados obtenidos.

COMPROBANTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

1.Programa de investigación o el avance de la investigación realizada que siempre deberá contener una metodología científica; y

2. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta al partido político, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil vigente del Estado.

COMPROBANTES PARA ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES Y AUDIOVISUALES

- 1. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- 2. Año de la edición o reimpresión;
- 3. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
- 4. Fecha en la que se terminó de imprimir; y
- 5. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- (Se deberá adjuntar el producto de la impresión)

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados durante el trimestre por cualquiera de las actividades.

Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un ejercicio fiscal podrá ser presentada en otro distinto.

DE LOS PLAZOS

La Comisión contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y actividades susceptibles de aclaración, bajo el procedimiento siguiente:

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- Si al momento de la revisión de los informes financieros la Comisión, la Unidad de Fiscalización y la Dirección detectan la existencia de errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos, realizarán las observaciones correspondientes y notificarán a los partidos que hubieren incurrido en ellos a efecto de que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presenten las rectificaciones o aclaraciones;
- La Comisión notificará al partido político correspondiente, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole en su caso, un plazo improrrogable de cinco días contados a partir de la notificación para que le subsane;

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- La Comisión notificará al partido político respectivo, del resultado de las aclaraciones o rectificaciones formuladas, antes del vencimiento del plazo de 30 días que la Comisión tiene para elaborar el dictamen consolidado que someterá a consideración del Consejo General; y
- En caso, de que el partido político de que se trate, sea omiso en informar o no manifieste lo que a su interés convenga en el término señalado, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado.
- La Comisión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades de los presentes Lineamientos.

PROCEDIMIENTOS

Si a pesar de los requerimientos señalados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y las actividades realizadas, se tendrá por NO comprobados, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 20 de los Lineamientos

La documentación comprobatoria, muestras, formatos y en general todo elemento o documento adicional que los partidos políticos pongan a su consideración de la Comisión, deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de que quede debidamente sellada y razonada.

Concluido el procedimiento de fiscalización materia de los presentes Lineamientos, los documentos se podrán regresar a solicitud de los partidos políticos; en tal caso, el Instituto deberá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe el Secretario Ejecutivo.

Artículo 24 de los Lineamientos

CASO PRÁCTICO DE GASTOS INDIRECTOS

FORMATO

COMPROBACION DE GASTOS INDIRECTOS EN CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

LUGAR Y FECHA-	Zacateras	Z 245	25 de	Enero de i	2011

PARTIDO:		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA	
DESCRIPCION DE LA ACTIVID		
Encuentro N	lacional de Mujeres Rurales por el Desarrollo Humano"	_

DESCRIPCION DE LOS GASTOS INDIRECTOS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD No.1

Zacatecas, Zac., 16 y 17 de Octubre de 2010

REFERENCIA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	CUENTA REGISTRO CONTABLE
20587	16/10/10	974 63	Material de limpleze p/luger del evento y mesas de trabajo	5-54-544-5402
CADD1857	20/10/10	371.95	Material de limpieza p/lugar del evento y mesas de trabajo	5-54-544-5402
CAAD106531	20/10/10	315.60	Material de limpieza p/lugar del evento y mesas de trabaio	5-54-544-5402
5415	16/10/10	1,222.26	Gastos de ambientación	5-54-544-5403
443	16/10/10	8,120,00	Material e impresión de gafetes	5-54-544-5404
	Total:	\$ 11,004,64		

(Once mil cuatro pesos 64/100 M.N.)

FORMATO

LISTADO DE LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTAN PARA COMPROBAR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, INDICANDO VINCULACION CON LOS GASTOS Y CON LA ACTIVIDAD REALIZADA

Copia Pot.Egresos 502 Pol Diario 5 Facts, 20567, CADD1857, CAAD108531; Fact.5415; Copia PE-610

Copia Transf.0036821007 Copia Fact.0443.

Todos los documentos señalados en la Actividad 1 de Gastos Directos.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE ENERO DE 2011

PÓLIZA DE CHEQUE

PARTIDO
OFICIAL FIOS CORREPROY EMPRESAS ZACATECAS
NO OS CUENTA CASSOCSOF(:
LACATECAS

46329585 100 15-607402E-2010

Photocor por eithe shoote a la session

1530,000,00

TREINTA HIL PERCE CG/10C H.A)

7176:519300171:00160059811/0001127

Content on desposation of the second

41

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BBVA-Bancomer

Page 1 of 1



20/10/20 to 3:56:41 PM

COMPROBANTE

Traspasou a otros bancos - Realizar una aperación - Cuantas de chaquas/aborro

PARTIDO

20/10/2010

Resultado del fraspaso Cuesto de retiro Tipo de operación Bance destino Bance destino Cuenta de deposito Nombre del beneficiario Hombre curo Emporte Fecha de operación Forma de depósito Concepto de paga Referencia numérica Clave de rostreo Folio de intermet

DISO059811 Interbancario cheques/ahorro RANORTE 07295206659654833 J SANTOS RABIRO HINDIOZA AGUAYO ENCONTRAST 26,854.00 20/10/2010 HISMO QIA (SPE1) FACTURAS 442 443 161010 B/#T0100101 0200000061778 0036621007

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SBVA BANCOMER.

f B traspaso se encuentre en proceso de validación y aplicación, la racomendamos verificar el deposito en ϕ banco destino.

Cerrar

Imprimir

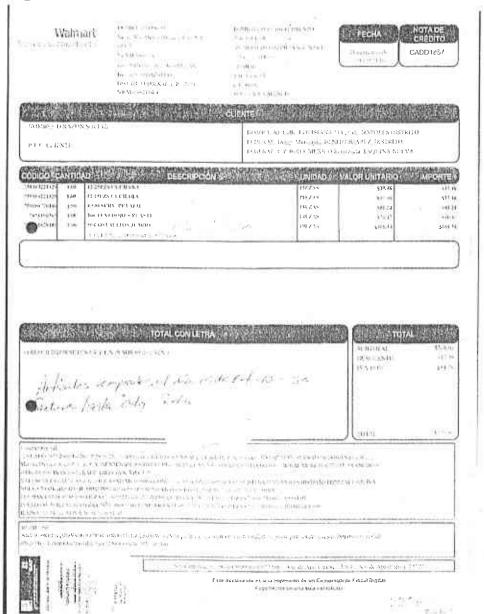
PÓLIZA CONTABLE

_						
ContPAQ	O _F	'ARTIDO POLITICO NAC also Cronológico del 30/10/2010 al 30/10	2010 2010		Fechi	Hpte: 1 a: 14/11/2010
Dirección : PASE Reg Fed : CONS	0 DIAZ 080AZ No. 230	Codigu postel - 98045 Reg. Estatal :	Reg Ca	"กัลเก		
Fecha No. Refer	Tipo Número Cen Cuenta	Nombre .	96		Clase Dia Cargos	rio Abonos
30/001/2018 1 PE-502	Dieno 5 COM: 5-54-540 5404-	PROBICH 1127 15-10-15 HOSPEDAJES A EXPOSITORES			5 862 10	_
Z PE-502	5-54-540-5406-	COMPRICH 1127 15-10-101 ADQUISICION DE PAPELERIA			1,740.00	
3 PE-502	5-54-540-5409-	COMPRICH 1227 (5-10-10) ALMENTACION POR ASISTENDIA (COMPRICH 1127 15-10-10)	DE MILITA		16,013 26	
4 PE-502	5-54-540-5415	HONORARIOS PERSONAL AUXILIA COMPRICHIA 127 15-10-10 F	R		2,500.00	
5 PE-502	5-54-544-5402-	MATERIAL Y ARTICULOS DE LIMPIR COMPR CH. 1127 15:10-10 E	EZA	<.	1,562,38	
6 PE-502	5-54-544-5403-	GASTOS DE AMBIENTACION COMPR CH. (127 (5-10-10)		~~~	1.222.26	
7 PE-502	1-19-103-1034-10300	OMPRICH 1127 15 10 10 E				30,000,00
			i póliza :		30,000,00	30 000 00

\$ 2.888.64

6.27 4





E	HA	1	- 1 the second		TURA
16 10	4 4100	ANGATRONS A	Ac :	86	5415
Nembre: Directión: L Cudad: [*]	GLISO Exici	ALLA NE L		35	etes 406 jar
CANTI	117.043	no on		LORID.	19,000/21617
3 Aces	egici /	W. It.	425	4 1	1236
			1		100000
					-/-
					· V
			-		7
			-	- 23	1
					-
			1		
				848700	14195
				444	
94					1.44

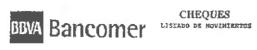
So contobilies por \$ 1,300 16

0.50%

		TC164	16/cense	WE 120
MUNITERE	CONVERGENCIA	57 Th 2/s	1000	
COMICE	DC LOUISIANA HI 113			order.a
REC S	CON- 94CENC - AEC	_	CP ST	PHU
	DESCRIPCION	100	FRECIO UNIT	IMPORT
700	Felulolomes		NOT.	1-2 Oct
900	Carpeins		2 10	F 1 930
2 Deci	Hojer handrehado	1	145	2 900
500	leconecimientos		4 10 -	5 Sicco
				6
				1
				-
				(
				1
				1
图第	OF TOTAL (I)	T	SUB-TOTAL	576/1V
	TOWN TO BE		77775	2'58
Will I			TOTAL :	18734
PHESE !	(大學) (中國)	FECTO	S FISCALES	AL PAG
LE LOW A	2012年1月1日 · 日本	Chiefe bi	Schreiter unto Property section Strategies 1994 Schrifter 1994	HENTHGAZD UZAMAR ZE POZNER ZBA
	-4-400 TE1996			
DICKIUM	ENTEROPORT AMENAGE FRANCE	EMPA MOUNT	4 CLATEG	PCV, s
	RANICA LOCK DEL BUTRACE DISANC. PER LE HERMANIA CELT ALGRED DE PERA DE LE LES ANTO AS DE	Anco to	TO BUT WILLY! FIR	DE SPACES

47

ESTADO DE CUENTA BANCARIO



NO. 35 CLEARS 3 79183743

8.F.C. | COMPSESS -486

PFCRA DFEA. LIG.	PHSCRIPCION	BEF Labocia	Charcon .	Asomos	DYBRACION L	FIGAISYCIOA P Q
08054 9695	T CEEGIN PROAMS NO. EFT COEBTA DE DEPOST	1916 TO:CHRENO134917	1,330.60		42,731.11	48,431,33
11002 1100	papoerse or sassification	1508		416.00		
130CK, 110C	DISTRIBUTION PARTIES IN	G6280924335 dag	\$,219.00	/	17,391,22	27,301.25
12025 1206	CREQUE PASADO MA. BPC CUEVTA DE DEPOSIT	lild FD V&AT#0#J\$RE4	A, SIN CRESS OF			
140cm 420cm	CERQUE PAGADO MU. RFC CUENTA DE DEPOSIS	1114 69184189184163	5,256,00			
11007 13001	ENERGY SEGEDS NO.	\$148 Q+VMATEC229NF4	9,449 99 6			
190CT 19463	District manager speed and the	0000020275 0/8	7.500 Bd - 1			
170CT \$10 C E	OFF-CRIQUES DE OTRO DAS OCIAS 15:33 HORIGERTY	co		1,370.00		
200E 180CE	SECT MENSAGE STREETS TO BE STORED	GEGGGVIAZI DIS	32.110.08		10,685.25	2.727.43
700T 1300T	072001463979110000311	Ca183703	1.210.50		2.322.22	4,125.42
49CE 149CE	PAGG CUBUPA DE TERCERO CURRTA: DISTIFICOS	4938714031 8KET		271,784.35		
loce least	PAGG EVERTA SV SENCERO SVENTA: SINIETSADO	QG7 LBQSQG7		17,921.10		
40Ct 140cr	CHESTE PAGADO NO. PAGO DI BINCILIO	1126	15,010,00			
6007 L400Y	SPET ESCIPPO SERVINGER	openapogys giz	13,755.00		227,279,24	232,279.34
1907 156CF	PAGE DE MUNIME	2m 49015871588	11,540,60		Ç.	
SOCT 450CT	DEDGETTO ON EPROTING	E031		SHIPE		
MOT Lince	PAGE TH EFFCPIVO	thre	8,300.06	364100		
DOT 150CT	PAGE PAGED NO.	1773	16,000 6p			
OCT 190CT	CEPQUE FACERD NO. FASO EN BPECTIVO	1327	34,000,00 //		145,463.24	145,967.24
oer More	PEPOSETO EN EPECTIVO	1613		409,00		

